

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 646-2022-MDH/A

Huarmaca, 05 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTOS:

Solicitud recepcionada con el Expediente N°5997, con fecha 28 de octubre de 2022, presentada por los moradores y vecinos colindantes al Parque Leoncio Prado del distrito de Huarmaca; las Cartas N° 041, 044, 044A y 046-2022/LAV-CSG-S.A.C, de fecha 04 de noviembre de 2022, de fecha 10 de noviembre de 2022, de fecha 14 de noviembre de 2022 y del 21 de noviembre de 2022, presentadas por el Gerente General de la empresa contratista de la Supervisión, señor Armando Vidal Villalta; las Cartas N°020 y 022-2022-RIOZAR/C, de fecha 09 de noviembre de 2022 y 23 de noviembre de 2022, presentadas por el proyectista Ing. Richard Kris Quispe Zarate; la Carta N°10-2022-COMPANY 3D/EDC, de fecha 16 de noviembre de 2022, el Representante Legal de la empresa contratista de la Ejecución de Obra – Elmer Delgado Colunche; el Informe N°083-2022-MDH-SGO-ING.AYSG-MO, de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por el Monitor de Obra, Ing. Ana Jazmín Sunción Guzmán; el Informe N° 1447-2022-MDH-SGO/ING-EWAS, de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por el Subgerente de Obras; el Informe N°3106-2022-MDH-GI, de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 1472-2022-MDH/GPP/MAR, de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 173 -2022-CALLS-ALE-MDH, de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por el Asesor Legal Externo, Abogado Carlos Alberto Lloptop Soriano y el Informe Legal N°0339-2022, de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, sobre aprobación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios Recreativos en la Mz. 29 Lote 01 Parque Leoncio Prado de la localidad de Huarmaca, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura”**, con código único de inversiones N° 254005, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano de promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, con fecha 18 de octubre 2022, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 239-2022-MDH/GM, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios Recreativos en la Mz. 29 Lote 01 Parque Leoncio Prado de la localidad de Huarmaca, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura”**, con código único de inversiones N° 254005, entre la **Municipalidad Distrital de Huarmaca** y la empresa contratista **COMPANY 3D INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.** por el monto de S/ 480,784.95 (Cuatrocientos Ochenta Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 95/100 Soles), Incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con fecha 06 de octubre de 2022, se suscribió el Contrato de Ejecución de Consultoría N° 231-2022-MDH-GM, para la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios Recreativos en la Mz. 29 Lote 01 Parque Leoncio Prado de la localidad de Huarmaca, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura”**, con código único de inversiones N° 254005, entre la **Municipalidad Distrital de Huarmaca** y la empresa Contratista

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 646-2022-MDH/A

LAV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, por el monto de S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 Soles), incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo el sistema de contratación mixto, por tarifas y a suma alzada para la revisión de la liquidación;

Que, mediante la solicitud recepcionada con el Expediente N°5997, con fecha 28 de octubre de 2022, los moradores y vecinos colindantes al Parque Leoncio Prado, se dirigen al señor alcalde, señalando que actualmente se viene ejecutando la Obra: *“Mejoramiento de los Servicios Recreativos en la Mz. 29 Lote 01 Parque Leoncio Prado de la localidad de Huarmaca, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura”*, donde han podido observar que en el expediente técnico se contempla una estructura en la parte central con serias anomalías como: a) *En la parte central se han considerado con arcos de cemento desnivelados y en la parte superior una imagen del coronel Leoncio Prado que está sentado, lo cual muestra de agotamiento, lo cual no sería una estructura representativa del Coronel, mucho más carece de modernidad, no es estético y no cumple con las expectativas de la población,* b) *Dicha estructura muestra un peligro inminente para los transeúntes, en especial de los menores de edad, puesto que al no estar cercado se convertiría en un área de juegos para los niños, los cuales se podrán accidentar y c) Su ejecución resulta inviable, ya que esta obra, constituye una mejora al ornato de la ciudad, sin embargo eso no se refleja en el expediente técnico, no es posible considerar la representación de un coronel en esa posición “sentado”, no resalta sus calidades, dado que representa un héroe nacional de lucha y combate, entendiéndose que la finalidad del proyecto es modernizar nuestro parque y la estructura central considerada en el expediente técnico no proyecta ello.* En ese contexto los moradores y vecinos requieren la modificación de la estructura principal del parque Leoncio Prado;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2022, la empresa Contratista LAV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, encargada de la Supervisión de la Obra: *“Mejoramiento de los Servicios Recreativos en la Mz. 29 Lote 01 Parque Leoncio Prado de la localidad de Huarmaca, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura”*, con código único de inversiones N° 254005, a través de su Gerente General, mediante Carta N° 041-2022/LAV-CSG-S.A.C, de fecha 04 de noviembre de 2022, solicita al Subgerente de Obras de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, se requiera al proyectista su pronunciamiento sobre consulta respecto al documento emitido por los moradores y vecinos colindantes del Parque Leoncio Prado;

Que, mediante Carta N°020-2022- RIOZAR/C, de fecha 09 de noviembre de 2022, el proyectista Ing. Richard Kris Quispe Zarate, se dirige al Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, pronunciándose sobre consulta solicitada por parte del Subgerente de Obras mediante Carta N°419-2022-MDH-GI-SGO/EWAS, de fecha 08 de noviembre de 2022, respecto a la Obra: *“Mejoramiento de los Servicios Recreativos en la Mz. 29 Lote 01 Parque Leoncio Prado de la localidad de Huarmaca, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura”*, con código único de inversiones N° 254005, para tal efecto adjunta el Informe Técnico 003-2022-RIOZAR/C, de fecha 09 de noviembre de 2022, donde ha indicado, que, si existe la necesidad de realizar la modificación de la estructura central y monumento, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas del proyecto, por lo que recomienda la elaboración del nuevo diseño de la estructura central del parque Leoncio Prado;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2022, el Ing. Wilmer Darwin Zapata Pérez – Residente de Obra, ha dejado constancia en el cuaderno obra (Asiento N°32), que con fecha 10 de noviembre de 2022, ha recibido la Carta N°044-2022/ LAV-CSG.S.A.C, de parte de la Supervisión, por la cual se le informa, sobre el pronunciamiento del proyectista, absolviendo consultas realizadas, en el cual se determina que, *“Si existe la necesidad de realizar la modificación de la estructura central y monumento con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas del proyecto, se recomienda elaborar un nuevo Diseño”*. Asimismo, el supervisor de obra Ing. Jerson Josué Ramos Marquez, con fecha 12 de noviembre de 2022, ha dejado anotado en el cuaderno de obra (Asiento N°33), lo siguiente: *“Continua el asiento N°31; El día de ayer en horas de la*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 646-2022-MDH/A

Mañana se dio la notificación a la consultoría de supervisión de obra vía correo con carta N°428-2022-MDH-GI-SGO/EWAS, por parte de la MDH, de Asunto: Alcanzo Pronunciamiento por parte del proyectista se determina lo siguiente: "Si existe la necesidad de realizar la modificación de la estructura central y monumento, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas del proyecto, se recomienda elaborar un nuevo diseño", por lo que de acuerdo a lo pronunciado, esta consultoría de supervisión hace llegar mediante Carta N°044-2022/LAV-CSG.S.A.C, a la empresa contratista, sobre el pronunciamiento del proyectista antes mencionado, para su evaluación correspondiente en lo que corresponde a un nuevo diseño y así como realizar el expediente Adicional Deductivo Vinculante de Obra, así como estipula RLCE Ley de N°30225";

Que mediante Carta N°44A-2022/LAV-CSG-S.A.C, de fecha 14 de noviembre de 2022, el Gerente General de la empresa contratista LAV CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C, alcanza al Subgerente de Obras, el Informe N° 005A-2022-JEFE SUP.OBRA/ING.JJRM, de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión Ing. Jerson Josué Marquéz, sobre la respuesta del pronunciamiento del proyectista respecto a consulta realizada; donde se ha precisado, que el asiento de cuaderno de obra N°033, de fecha 11 de noviembre de 2022, se encuentra anotado la comunicación al Contratista de Obra, para que realice la evaluación pertinente del nuevo diseño a la brevedad posible, así como también se realice el expediente de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01, asimismo ha señalado que el presente Adicional, Deductivo Vinculante de Obra N°01, se genera por las deficiencias del expediente técnico de obra, siendo las siguientes partidas: 01 estructura, 04 Arquitectura y 05 Instalaciones Eléctricas;

Que, mediante Carta N°10-2022-COMPANY 3D/EDC, de fecha 16 de noviembre de 2022, el Representante Legal de la empresa contratista, solicita ante el supervisor de obra, realizar el analices y revisión del Expediente del Adicional, Deductivo Vinculante de Obra N°01, para el correspondiente trámite ante la entidad, para su revisión y aprobación, para que luego se proceda con la ejecución de prestaciones adicionales y deductivos vinculantes, para tal efecto alcanza el Expediente de Adicional Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Recreativos en la Mz. 29 Lote 01 Parque Leoncio Prado de la localidad de Huarmaca, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura", con código único de inversiones N° 254005; cuyo presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, asciende al importe de S/ 33,103.11 (Treinta y Tres Mil Ciento Tres con 11/100 Soles), monto que incluye gastos generales (8.00 %), utilidad (7.00%) e IGV (18%); equivalente a todas las partidas del monumento central del expediente contratado y cuyo presupuesto Adicional de Obra N° 01 asciende al importe de S/ 82,740.70 (Ochenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 70/100 Soles), monto que incluye gastos generales (8.00 %), utilidad (7.00%) e IGV (18%); equivalente a todas las partidas del monumento central actualizado; teniendo como resultado un adicional neto de S/ 49,637.59 (Cuarenta y Nueve Mil, Seiscientos Treinta y Siete con 59/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia del 10.32%, con respecto al monto del contrato; así como se adjunta el acta de pactación de precios del Adicional, Deductivo Vinculante Obra N°01;

Que, mediante Carta N° 046-2022/LAV-CSG-SAC, de fecha 21 de noviembre de 2022, recepcionada por la entidad con el registro de Expediente N° 6502-2022, con fecha 22 de noviembre de 2022, el Gerente General de la empresa Contratista de la Supervisión de Obra, presenta a la Entidad el Informe N° 006-2022-JEFE SUP.OBRA/ING.JJRM, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra – Ing. Jerson Josué Ramos Marquéz, por el cual se ha dado la conformidad del Expediente del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Recreativos en la Mz. 29 Lote 01 Parque Leoncio Prado de la localidad de Huarmaca, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura", con código único de inversiones N° 254005; presentado por la empresa contratista de ejecución de obra, y se ha precisado que los presupuestos del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, cuyos montos se han detallado en el citado informe, se han originado en el transcurso de la ejecución de la obra, por errores en el expediente técnico, cuyo porcentaje de incidencia del Adicional menos el Deductivo de Obra N°01 es de 10.32428%, y el plazo de ejecución del Adicional Vinculante de Obra N°01, será de 20

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 646-2022-MDH/A

21 días calendario, así como hace de conocimiento que está acorde con la base legal vigente de la Ley de Contrataciones del Estado N° 20225, su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificaciones aprobadas con el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, por lo que debe dársele el trámite correspondiente;

Que, mediante la Carta N° 022-2022- RIOZAR/C, de fecha 23 de noviembre de 2022, el proyectista Ing. Richard Kris Quispe Zarate, se dirige al Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para emitir opinión respecto al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios Recreativos en la Mz. 29 Lote 01 Parque Leoncio Prado de la localidad de Huarmaca, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura”**, con código único de inversiones N° 254005, para tal efecto adjunta el Informe Técnico N° 004-2022-RIOZAE/C, de fecha 23 de noviembre de 2022, donde señala que mediante el Informe N°03-2022- RIOZAR/C, de fecha 09 de noviembre de 2022, precisó que, si existe la necesidad de realizar la modificación de la estructura central y monumento, con la finalidad de cumplir con los objetivos del proyecto, por lo que recomendó elaborar un nuevo diseño, por lo tanto de acuerdo a la opinión solicitada, indica que, se ha revisado el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N°01, y se ha verificado que las partidas descritas en la solución técnica propuesta, contribuyen a mejorar el planteamiento inicial del proyecto y a cumplir con las expectativas de la población, por tal motivo otorga la opinión favorable a dicha solución técnica;

Que, mediante Informe N°083-2022-MDH-SGO-ING.AYSG-MO, de fecha 28 de noviembre de 2022, el Monitor de Obra, Ing. Ana Jazmín Sunción Guzmán señala: *1.- Que, de los análisis técnicos y legales del presente informe se concluye que existe la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra para cumplir las metas y objetivos del proyecto, ya que existen antecedentes que detallan y sustentan la deficiencia del expediente técnico de obra, que ha generado la necesidad de ejecutar la prestación Adicional, Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Como también indica que será ejecutado en 20 días calendario; 2.- Que, el Adicional, Deductivo Vinculante de Obra N° 01, comenzará a ejecutarse a partir del día siguiente de la aprobación mediante acto resolutivo, ya que las partidas están contempladas en el Deductivo de Obra; 3.- Que, el presupuesto del Adicional, Deductivo Vinculante de Obra N° 01, asciende al monto de S/ 82,740.70 (Ochenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 70/100 Soles), monto que incluye gastos generales (8.00%), utilidad (7.00%) e IGV (18%); 4.- Que, el presupuesto del Deductivo de Obra N° 01, asciende al monto de S/ 33,103.11 (Treinta y Tres Mil Ciento Tres con 11/100 Soles), monto que incluye gastos generales (8.00%), utilidad (7.00%) e IGV (18%); 5.- Que, el Adicional Neto de Obra N°01, se tiene el monto de S/. 49,637.59 (Cuarenta y Nueve Mil, Seiscientos Treinta y Siete con 59/100 Soles) monto que representa el 10.32% del monto del contrato original; 6.- Que, se recomienda proseguir con los trámites correspondientes del expediente técnico de Adicional, Deductivo Vinculante de Obra N° 01, para su respectiva aprobación respetando los plazos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, salvo mejor parecer. En esos mismos términos, mediante el Informe N° 1447-2022-MDH-SGO/ING-EWAS, de fecha 28 de noviembre de 2022, ha emitido su opinión de conformidad el Subgerente de Obras;*

Que, mediante el Informe N°3106-2022-MDH-GI, de fecha 29 de noviembre de 2022, el Gerente de Infraestructura, teniendo en consideración lo opinado por la Supervisión de Obra, el Monitor de Obra y el Subgerente de Obras, solicita la aprobación del Adicional de Obra N°01 y el Deductivo de Obra N°01, de la Obra **“Mejoramiento de los Servicios Recreativos en la Mz. 29 Lote 01 Parque Leoncio Prado de la localidad de Huarmaca, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura”**, con código único de inversiones N° 254005, para lo cual ha concluido: *1.- Que, mediante Carta N° 46-2022/LAV-CSG-SAC, de fecha 21.11.2022, el supervisor menciona que, el Adicional, Deductivo Vinculante de Obra N° 01, se genera debido a deficiencias en el expediente técnico del proyecto, por tanto aprueba el Adicional de Obra N° 01, cuyo monto es de S/82,740.70 (Ochenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 70/100 Soles), aprueba también el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 cuyo monto de S/ 33,103.11 (Treinta y Tres Mil Ciento Tres con 11/100*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 646-2022-MDH/A

Soles). Asimismo, da conformidad al plazo de 20 días calendario para la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 01, opinión que es compartida por el Monitor y Subgerente de Obras; 2.- Que el Ing. Richard Kris Quispe Zarate – Proyectista, mediante Carta N° 022-2022-RIQZAE/C, de fecha 23.11.2022, menciona que "se ha revisado el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, y se ha verificado que las partidas descritas en la solución técnica propuesta, respecto a la modificación de la estructura central, contribuyen a mejorar el planteamiento inicial del proyecto y a cumplir con las expectativas de la población"; 3.- Que, de acuerdo a la evaluación realizada por la Subgerencia de Obras y debido a que el Adicional de Obra N° 01, tiene mayor incidencia que el Deductivo de Obra N° 01, se solicita derivar el presente informe al área de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para solicitar su disponibilidad presupuestal; 4.- Que, una vez aprobada la disponibilidad presupuestal, se solicita aprobar mediante acto resolutorio lo siguiente: Aprobar el Adicional de Obra N° 01, por un monto total de S/ 82,740.70 (Ochenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 70/100 Soles), incluido IGV, el cual tiene una incidencia del 17.21% del monto de contrato de obra (480,784.95 Soles); aprobar el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por un monto total de S/ 33,103.11 (Treinta y Tres Mil Ciento Tres con 11/100 Soles,) incluido IGV, el cual tiene una incidencia de 6.89% del monto de contrato de obra (480,784.95 Soles) y Aprobar el Adicional Neto de Obra, el cual asciende al monto de S/ 49,637.59 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete con 59/100 Soles) incluido IGV, siendo el porcentaje de incidencia 10.32% del monto del contrato de obra (480,784.95 Soles); 5.- Que, según informe de la Subgerencia de Obras, para la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N° 01, serán necesarios 20 días calendario; 6.- Que, una vez aprobado el Adicional de Obra N°01, Deductivo Vinculante de Obra N° 01, se debe notificar a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, para que se realice la Adenda al Contrato N° 239-2022-MDH-GM, 7.- Que, aprobado el monto contractual el contratista deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo al nuevo monto contractual; 8.- Que, se debe tener en cuenta que la entidad tiene el plazo para pronunciarse mediante acto resolutorio, hasta el 12 de diciembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 1472-2022-MDH/GPP/MAR, de fecha 29 de noviembre de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que en atención al Informe N°3106-2022-MDH-GI, del Gerente de Infraestructura, en el que se solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional de Obra N° 01, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Recreativos en la Mz. 29 Lote 01 Parque Leoncio Prado de la localidad de Huarmaca, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura", con código único de inversiones N° 254005, por el monto de S/ 82,740.70 (Ochenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 70/100 Soles), asimismo, manifiesta de la existencia del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, por el monto de S/ 33,103.11 (Treinta y Tres Mil Ciento Tres con 11/100 Soles); que, tomando en cuenta el monto del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01, se requiere de un marco presupuestal de S/ 49,637.59, monto que cubrirá el financiamiento total solicitado para el Adicional de Obra N° 01. En ese sentido y tomando en cuenta lo manifestado anteriormente, se otorga la Disponibilidad Presupuestal para el Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 82,740.70 (Ochenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 70/100 Soles); por lo tanto, después de ser aprobado mediante acto resolutorio el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, se generará la certificación presupuestal respectiva, para su ejecución;

Que, el numeral 205.1 del artículo N° 205 - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original", lo cual se acredita en el presente caso a través del Informe N° 1472-2022-MDH/GPP/MAR, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en la cual sustenta sobre el adicional y deductivo de obra; además mediante Informe N°3106-2022-MDH-GI, el Gerente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 646-2022-MDH/A

de Infraestructura, se señala que la ejecución del referido Adicional, de Obra N° 01, implica un gasto S/ 82,740.70 Soles, monto que incluye gastos generales (8.00%), utilidad (7.00%) e IGV (18%) y el presupuesto Deductivo Vinculante de obra N° 01, asciende al monto de S/ 33,103.11 Soles, monto que incluye gastos generales (8.00%), utilidad (7.00%) e IGV (18%), resultando un Adicional Neto de Obra N°01, por el monto de S/ 49,637.59, monto que representa una incidencia porcentual del 10.32%, con respecto al monto contrato original;

Que, es de señalar que la OSCE en su OPINIÓN 227-2017/DTN, establece cuales son los elementos necesarios para la correcta procedencia de prestaciones adicionales de obra, señalando que: *“las prestaciones adicionales de obra resultan cuando estas: (i) no hayan sido consideradas en el expediente técnico ni en el contrato original; (ii) su realización sea necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; (iii) su realización haya sido autorizada previamente mediante resolución del Titular de la Entidad, contando con la certificación del crédito presupuestario o la previsión presupuestal correspondiente; y (iv) no excedan el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original o que excediendo dicho límite, cuenten con la autorización expresa de la Contraloría General de la República, previa a la ejecución y pago, además de la aprobación de la Entidad”;*

Que el numeral 205.2 del artículo N° 205 - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *“La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional”;* lo cual se acredita mediante Informe N° 3106-2022-MDH-GI, el Gerente de Infraestructura, el Informe N°1447-2022-MDH-GI-SGO/EWAS, del Sub Gerente de Obras, el Informe N° 083-2022-MDH-SGO-ING.AYSG-MO, del Monitor de Obra, la Carta N° 046-2022/LAV-CSG-SAC, suscrita por el Gerente General de empresa encargada de la Supervisión, el Informe del Jefe de la Supervisión de la Obra, así como las anotaciones en los cuadernos de obra, los cuales forman parte del presente expediente;

Que, el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N°30225, dispone que: *“El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último”;* lo cual se acredita, que mediante Carta N° 10-2022-COMPANY 3D/EDC, de fecha 16 de noviembre de 2022, el Contratista Ejecutor de Obra, ha cumplido en presentar a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 y el Deductivo Vinculante de Obra N°01, dentro del plazo señalado en el Reglamento, así como también se acredita que el Supervisor de Obra, mediante Carta N° 046--2022/LAV-CSG-SAC, con fecha 22 de noviembre de 2022, ingresa a la entidad, con el registro de Expediente N°6502-2022, dando la conformidad al Adicional de Obra y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, cumpliendo con el los plazos señalados en el Reglamento;

Que, el numeral 205.6, del cuerpo normativo antes aludido establece: *“En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;* asimismo, el numeral 205.7 señala

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 646-2022-MDH/A

que: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, de la Contraloría General de la Republica, señala: "6.3 Prestación adicional de obra y causales que la originan Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. b) Deficiencias del expediente técnico de obra";

Que, mediante el Informe Legal N° 173 -2022-CALLS-ALE-MDH, de fecha 01 de diciembre de 2022, el Asesor Legal Externo, Abogado Carlos Alberto Lloptop Soriano, ha concluido lo siguiente: 1) Que, se recomienda aprobar el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y El Deductivo Vinculante e obra N°01, de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Recreativos en la Mz. 29 Lote 01 Parque Leoncio Prado de la localidad de Huarmaca, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura", con código único de inversiones N° 254005; 2) Que, se recomienda aprobar el Adicional de Obra N° 01, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Recreativos en la Mz. 29 Lote 01 Parque Leoncio Prado de la localidad de Huarmaca, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura", con código único de inversiones N° 254005, el cual asciende a la suma de S/ 82,740.70 (Ochenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 70/100 Soles), incluido IGV y otros gastos correspondientes; obra que viene siendo ejecutada por la empresa COMPANY 3D INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC; 3) Que, se recomienda aprobar el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Recreativos en la Mz. 29 Lote 01 Parque Leoncio Prado de la localidad de Huarmaca, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura", con código único de inversiones N° 254005, el cual asciende a la suma de S/ 33,103.11 (Treinta y Tres Mil Ciento Tres con 11/100 Soles); 4) Que, de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Recreativos en la Mz. 29 Lote 01 Parque Leoncio Prado de la localidad de Huarmaca, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura", con código único de inversiones N° 254005, deja un Adicional de Obra Neto de S/ 49,637.59 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete con 59/100 Soles), lo cual implica una incidencia del valor total de la obra del 10.32%, la cual tiene un costo de S/ 480,784.95 (Cuatrocientos Ochenta Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 95/100 Soles); 5) Que, se recomienda aprobar el Adicional Neto de Obra N° 01, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Recreativos en la Mz. 29 Lote 01 Parque Leoncio Prado de la localidad de Huarmaca, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura", con código único de inversiones N° 254005, mediante el acto resolutivo correspondiente debiendo notificar al supervisor de obra y demás dependencias de la entidad para su ejecución oportuna y 6) Que, la Sub Gerencia de Logística elabore la adenda correspondiente al contrato, asimismo, se establezca las garantías correspondientes con respecto a la aprobación del Adicional Neto de Obra N° 01, que se otorgará a favor de la empresa COMPANY 3D INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC;

Que, mediante el Informe Legal N°0339-2022, de fecha 01 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, concluye que teniendo en consideración las normas antes glosadas OPINA: 1.- Que, resulta **PROCEDENTE**, la aprobación del Expediente de Deductivo de Obra N° 01, por la suma de S/ 33,103.11 (Treinta y Tres Mil Ciento Tres con 11/100 Soles,) incluido IGV, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Recreativos en la Mz. 29 Lote 01 Parque Leoncio Prado de la

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 646-2022-MDH/A

localidad de Huarmaca, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura”, con código único de inversiones N° 254005; 2.- Que, resulta **PROCEDENTE**, la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/ 82,740.70 (Ochenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 70/100 Soles), incluido IGV, de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Recreativos en la Mz. 29 Lote 01 Parque Leoncio Prado de la localidad de Huarmaca, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura”, con código único de inversiones N° 254005; 3.- Que, se debe notificar al contratista mediante acto resolutorio del titular de la entidad o funcionarios del siguiente nivel a quien se le haya delegado dichas facultades, teniendo como fecha máxima hasta el 12 de diciembre de 2022, asimismo se debe hacer de conocimiento a las áreas competentes;

Que, es necesario precisar que el presente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Recreativos en la Mz. 29 Lote 01 Parque Leoncio Prado de la localidad de Huarmaca, distrito de Huarmaca – Huancabamba - Piura”, con código único de inversiones N° 254005, cuenta con los informes técnicos y legales pertinentes, anotaciones en el cuaderno de obra, informe del supervisor de obra, además del informe presupuestal, con lo cual se asegura que se cuenta con recursos para ejecutar la ejecución del adicional, una vez aprobado el expediente técnico del Adicional de Obra N°01 y el Deductivo de Obra N° 01, por lo que corresponde aprobar el mismo mediante el acto resolutorio;

Que, contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA MZ. 29 LOTE 01 PARQUE LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE HUARMACA, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA - PIURA**”, con código único de inversiones N° 254005, de acuerdo a los argumentos esgrimidos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** el **DEDUCTIVO DE OBRA N°01**, de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA MZ. 29 LOTE 01 PARQUE LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE HUARMACA, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA - PIURA**”, con código único de inversiones N° 254005, cuyo presupuesto asciende a S/ 33,103.11 (Treinta y Tres Mil Ciento Tres con 11/100 Soles), monto que incluye gastos generales (8.00 %), utilidad (7.00%) e IGV (18%); el cual tiene una incidencia de 6.88522% respecto al monto del contrato, de conformidad a los considerandos esgrimidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **APROBAR** el **ADICIONAL DE OBRA N°01**, de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA MZ. 29 LOTE 01 PARQUE LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE HUARMACA, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA - PIURA**”, con código único de inversiones N° 254005, cuyo presupuesto asciende a S/ 82,740.70 (Ochenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 70/100 Soles), monto que incluye gastos generales (8.00 %), utilidad (7.00%) e IGV (18%), el cual tiene una incidencia de 17.20950% respecto al monto del contrato, cuyo plazo de ejecución es de 20 días calendario, de conformidad a los considerandos esgrimidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **APROBAR** el **ADICIONAL NETO DE OBRA N°01**, de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA MZ. 29 LOTE 01 PARQUE LEONCIO PRADO DE LA LOCALIDAD DE HUARMACA, DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA - PIURA**”, con código único de inversiones N° 254005, por el valor de S/ 49,637.59 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete con 59/100 Soles) incluido IGV, cuyo coeficiente de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 646-2022-MDH/A

incidencia es de 10.32%, respecto al monto del contrato original, cuyo monto resulta luego de deducir del Adicional de Obra N° 01, el Deductivo Vinculante de Obra N° 01.



ARTÍCULO QUINTO. - **ORDENAR** a la empresa contratista **COMPANY 3D INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C**, ampliar su garantía por el Adicional Neto de Obra N° 01, el cual asciende a la suma de S/ 49,637.59 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Siete con 59/100 Soles) incluido IGV, cuyo coeficiente de incidencia respecto al monto del contrato es de 10.32%, para garantizar la ejecución del Adicional de Obra N°01.



ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la elaboración de la Adenda correspondiente al **CONTRATO N°239-2022-MDH/GM**, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA** y la empresa contratista **COMPANY 3D INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C**, con la finalidad de actualizar el nuevo monto contractual, de acuerdo a lo autorizado en los artículos precedentes de la presente Resolución.

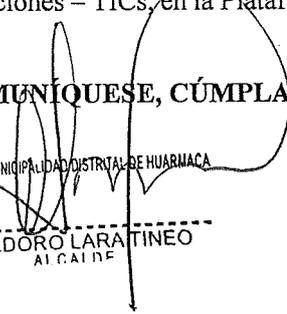


ARTÍCULO SÉPTIMO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista Ejecutor de Obra **COMPANY 3D INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C** – a través de su Representante Legal – Elmer Delgado Colunche, a la empresa Consultora de Supervisión de Obra, a través de Su Gerente General – Armando Vital Villalta, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a la Gerencias de Infraestructura y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, que tengan injerencia, para su cumplimiento y demás fines conforme a Ley.



ARTÍCULO OCTAVO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE

